



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-MDM.

Marcavelica, 21 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del año en curso, contempló el Informe N° 194-2015-MDM/UAJ, de Asesoría Jurídica, aprobar el Proyecto de Ordenanza para Regularización de Transporte Público Especial de Pasajeros en Mototaxis y Similares;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 18° numeral 18.1 inciso a) de la ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades distritales ejercen competencia en general para regular el transporte menor (mototaxis y similares); por consiguiente la Ley 27181 Ley del Transporte Publico Especial de pasajeros en vehículos menores reconoce la naturaleza del servicio de trasporte especial en vehículos menores y similares como medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Artículo 3° numeral 3.2.del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados. Establece que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta dicho servicio, es encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción a dicho reglamento y a las disposiciones complementarias que diste en ejercicio de su función reguladora del servicio especial, concordante con la cuarta disposición complementaria final del citado Decreto.

Que, la octava disposición complementaria final del decreto supremo N° 055-2010-MTC, establece que las municipalidades distritales deberán adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás regulación pertinente a lo dispuesto en dicho Decreto Supremo.

Que, la seguridad de los ciudadanos es uno de los objetivos de la actual gestión municipal y por el gran número de vehículos mototaxis que circulan en el distrito de Marcavelica, se hace necesario dictar normas complementarias para mejorar las condiciones del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares, regulando dicha actividad a fin de garantizar el orden interno, la seguridad de los usuarios, la formalización empresarial, la calidad y el control del servicio y la capacitación de los conductores de vehículos que ofrecen el servicio de pasajeros.

Que, con informe N° 0169-2015-MDM-DSDCT, el Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Transporte, de fecha 06/07/2015 presenta Proyecto de Ordenanza para Regulación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores mototaxis, moto furgonetas y similares, con la finalidad de que la municipalidad de Marcavelica se inserte en los efectos del D.S. N° 055-2010 MTC, para cuyo caso se debe aprobar el Reglamento de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos menores Mototaxis, Moto furgonetas y Similares dentro del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN»

«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-MDM, de fecha 21 de Diciembre de 2015.

Que, la oficina de Asesoría jurídica de la municipalidad de Marcavelica, mediante informe N° 194-2015-MDM-AJ, de fecha 17/11/15 señala que de acuerdo a la legislación vigente, la municipalidades distritales tienen competencia para autorizar la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores mototaxis y similares, teniendo en cuenta las características y condiciones viales del distrito, pudiendo incluso normar dentro del ámbito de su jurisdicción. Así mismo manifiesta que el Artículo 103° de la constitución Política del Perú, establece que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas o hechos, por lo que la elaboración de la presente ordenanza busca regular, controlar y supervisar el servicio especial de pasajeros dentro del distrito de Marcavelica.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-2019-MTC., Dictamen N° 001-2015-CMDUy AT, Informe N° 194-2015-MDM-UAJ.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9° numeral 8) y los Artículos 38°,39° y 40° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Marcavelica, cuyo texto consta de 05 títulos, 66 Artículos, 10 disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Cuadro de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Mototaxis y Similares en el distrito de Marcavelica que forma parte del referido reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Impleméntese y/o modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad de Marcavelica para incorporar los costos de los procedimientos que establece el Reglamento que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito de la municipalidad de Marcavelica se encargue de la elaboración de los formatos de Registro Municipal de Vehículos menores autorizados y sub registros para prestar el servicio especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares en el distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR la hoja de constatación de características vehicular que permitirá emitir el Certificado de Constatación de Características Vehicular que habilitara a los vehículos de un transportador a prestar el servicio especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares.

ARTÍCULO 5°.- ORDENECE la conformación de la Comisión Mixta a través de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la municipalidad distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO 6°.- DERÓGUESE, todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTESE al Alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN»

«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-MDM, de fecha 21 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 8°.- La presente ordenanza y su Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región Piura, en la página Web de la entidad y en los paneles de información de la municipalidad de Marcavelica.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGUESE, a la Administración Municipal, Departamento de Tránsito, Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, Policía Nacional del Perú – Comisaria, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal y su reglamento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (08)
-Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Walter Ramón Alcas Agurto
ALCALDE